



## “Año del Desarrollo Agroforestal”

### ACTA DEL COMITÉ NO. MEM-CCC-024-17

#### QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE REFERENCIA MEM-LPI-01-2017.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, integrado por los señores: **Ing. Ernesto Vilalta**, en representación del Dr. Antonio Isa Conde, Ministro de Energía y Minas, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Lic. Nelson Suárez Paulino**, Director Administrativo y Financiero; **Licda. María Susana Gautreau De Windt**, Directora Jurídica y la **Licda. Carmen Ruiz**, Encargada Oficina de Acceso a la Información, actuando de conformidad a las disposiciones prescritas en la Ley No. 340-06 con modificaciones en la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, reunidos previamente para conocer el informe de la evaluación realizada por los peritos, emite el siguiente **Acto Administrativo**; sobre la base de las siguientes consideraciones:

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Energía y Minas (MEM), efectuó un llamado a LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MEM-LPI-01-2017, “PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA SISMICA 2D OFFSHORE MULTICLIEN TE EN LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA Y/O AGUAS TERRITORIALES EN REPUBLICA DOMINICANA-ZONA PLATAFORMA DE SAN PEDRO DE MACORIS Y BAHIA DE OCOA” cuyo Acto de Recepción de Propuestas “Sobres A y Sobres B” se llevó a cabo entre los días treinta (30) de junio al veintinueve (29) de agosto del año dos mil diecisiete (2017); y Apertura de “Sobres A” Propuestas Técnicas, se llevó a cabo el día veintinueve (29) de agosto del año 2017, en el cual se presentó el siguiente oferente:

- Sociedad **DOMINICAN ENERGY & MINING PARTNERS**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 33 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente: De las Licitaciones Públicas “Las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales podrán realizarse en una o dos Etapas. Cuando se trate de una licitación pública en dos etapas, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizarán por medio de dos actos separados; cuando se trate de licitación pública en una etapa, la apertura de las ofertas técnicas y las ofertas económicas se realizará en un mismo acto. En



*ambos casos, solo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 93 del Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones del Estado, establece lo siguiente: *“La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas /Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad”.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del año 2017, se procedió a la apertura del “Sobre A” contentivo de la oferta técnica, resultando que el proponente que presentó su oferta ~~técnica~~ fue: la Sociedad **DOMINICAN ENERGY & MINING PARTNERS**, resultando lo siguiente:

- Que el oferente de la sociedad **DOMINICAN ENERGY & MINING PARTNERS** en la presentación de la oferta técnica, la misma estaba incompleta, faltando el Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), lo cual difiere a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas en su página No. 29, Punto No. 1, relativo al Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034), la Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre A”, establece: **“1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034) NO SUBSANABLE”.**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 24 de la citada Ley, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso No. MEM-LPI-01-2017 **“PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA SISMICA 2D OFFSHORE MULTICLIENTE EN LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA Y/O AGUAS TERRITORIALES EN REPUBLICA DOMINICANA-ZONA PLATAFORMA DE SAN PEDRO DE MACORIS Y BAHIA DE OCOA”**, fue declarado desierto en fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), por comprobarse que el oferente participante no cumplió con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas, respecto a presentación del Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F034), **documento NO SUBSANABLE.**



**VISTA:** La Ley No. 340-06, modificada la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley, Decreto No. 543-12.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Licitación Pública de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas solicitadas para la Licitación Pública Internacional de referencia MEM-LPI-01-2017.

**VISTOS:** Los documentos que conforman el expediente del referido proceso de Licitación Pública Internacional.

**VISTA:** El Acta Notarial de fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), que declara desierto el proceso de Licitación Pública Internacional "PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA SISMICA 2D OFFSHORE MULTICLIENTE EN LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA Y/O AGUAS TERRITORIALES EN REPUBLICA DOMINICANA-ZONA PLATAFORMA DE SAN PEDRO DE MACORIS Y BAHIA DE OCOA"; el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, amparado en las facultades que le confiere la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, luego de las ponderaciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO, como al efecto DECLARA, el proceso de LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, "PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA REALIZACION DE LA CAMPAÑA SISMICA 2D OFFSHORE MULTICLIENTE EN LA ZONA ECONOMICA EXCLUSIVA Y/O AGUAS TERRITORIALES EN REPUBLICA DOMINICANA-ZONA PLATAFORMA DE SAN PEDRO DE MACORIS Y BAHIA DE OCOA" de referencia No. MEM-LPI-01-2017, por comprobarse que el oferente participante no cumplió con las especificaciones y requerimientos solicitados por el Ministerio de Energía y Minas.

**SEGUNDO:** Ordenar al Área de Compras y Contrataciones proceder a la notificación de la presente Acta a todos los oferentes que participaron en el proceso.

**TERCERO:** Ordenar al Área de Compras y Contrataciones publicar la presente Acta en el Portal administrado por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCP), así como en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.



sg

c.f

**CUARTO:** Conforme a lo estatuido en el Artículo 24, Párrafo I, de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, la entidad contratante podrá reabrir el proceso, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

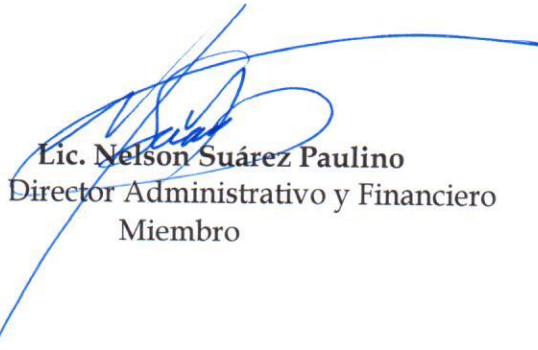
En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de agosto del año 2017.

**Por el Comité de Compras y Contrataciones:**

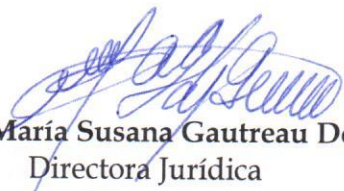


**Ing. Ernesto Vilalta**


Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
Representante del Ministro de Energía y Minas



**Lic. Nelson Suárez Paulino**  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro



**Licda. María Susana Gautreau De Windt**  
Directora Jurídica  
Miembro



**Licda. Carmen Ruiz**  
Enc. Oficina de Acceso a la Información  
Miembro